

**ACTA ACUERDO PARITARIO "S.O.M — ADEL"**

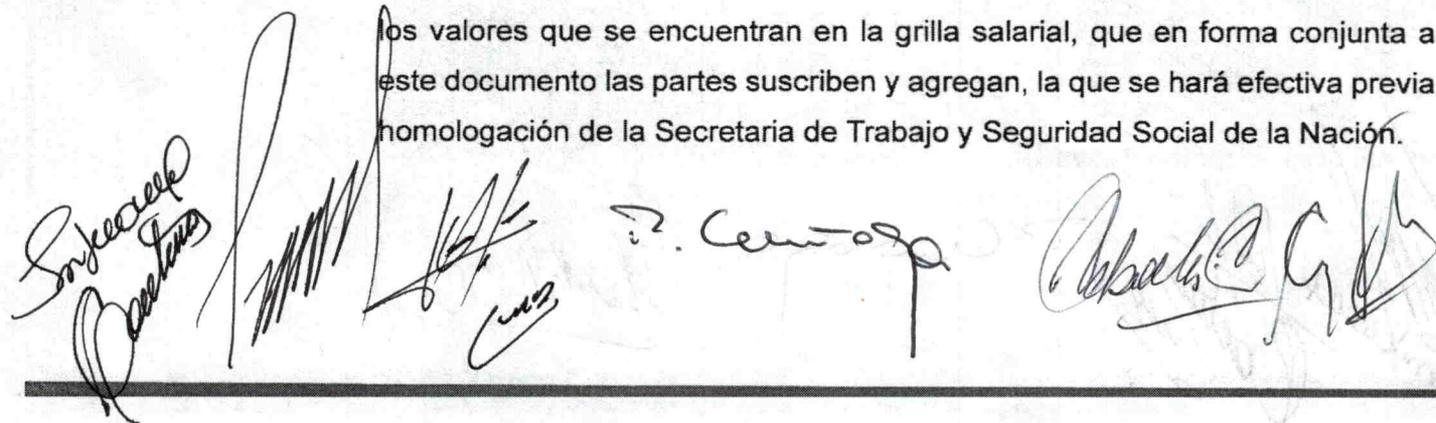
**RECOMPOSICIÓN SALARIAL 2.025.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Julio de 2.025, entre el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM)** representado por los Señores OSCAR GUILLERMO ROJAS DM 14.350.318, Secretario general; LEONARDO CARDINALE DNI 16.699.577, Secretario Adjunto; SERRANO, SANDRA NOEMI, DNI 28.306.972, Secretaria de Organización, LUIS MIGUEL DOMINGUEZ DNI 29.018.476, Secretario Gremial; y CESAR FERNANDO CONTRERAS, tesorero DNI 11.824.748, asistidos por su letrado Dr. HORACIO FERRO MENDEZ (T° 56- F° 646 CPACF), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores: CARLOS NESTOR CEBALLOS DNI 7.781.922 en su calidad de Vocal Primero Suplente, y PATRICIO MARIANO GUSTAVO COSTOYA, DNI 11.478,563 en su calidad de Pro-Tesorero, asistidos por su letrado Dr. Carlos ECHEZARRETA (T° 5 - F° 385 CPACF) **ACUERDAN:**

Que como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 (T.O. 2015 y sus posteriores modificaciones) y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo el territorio Argentino, ratifican el convenio vigente y actas posteriores en lo que no sea modificado por el presente.

Por lo que se determinan los nuevos salarios conformados según se consigna en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS:** Las partes acuerdan una modificación de los salarios conformados, a partir del 1/08/2025, conforme a los valores que se encuentran en la grilla salarial, que en forma conjunta a este documento las partes suscriben y agregan, la que se hará efectiva previa homologación de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, representing the legal representatives of both the Sindicato de Obreros de Maestranza (SOM) and the Asociación de Empresas de Limpieza (ADEL) as mentioned in the text above. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner.

a). **PARITARIA JULIO.** Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo correspondiente al mes de Julio 2025 y Agosto 2025, que atento a la fecha de la presente paritaria, se liquidará, abonará y será exigible junto a los haberes del mes de Agosto 2025.

b) Asimismo, las partes acuerdan un incremento salarial para el mes de Septiembre de 2025 conforme surge de la grilla salarial.

**SEGUNDA:** Se establece los siguientes incrementos para los:

TRABAJADORES OFICIALES JORNADA COMPLETA,

TRABAJADORES OFICIALES JORNADA REDUCIDA:

TRABAJADORES OFICIALES DE PRIMERA JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES OFICIALES DE PRIMERA JORNADA REDUCIDA

COORDINADOR "A" JORNADA COMPLETA

COORDINADOR "A" JORNADA REDUCIDA

COORDINADOR B U OFICIAL ESPECIALIZADO JORNADA COMPLETA

COORDINADOR B U OFICIAL ESPECIALIZADO JORNADA REDUCIDA

COORDINADOR "C" JORNADA COMPLETA

COORDINADOR "C" JORNADA REDUCIDA

OFICIAL ESPECIALIZADO CALIFICADO JORNADA COMPLETA

OFICIAL ESPECIALIZADO CALIFICADO JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES SUPERVISORES

**TERCERA:** Se mantiene para la estructura del ingreso inicial básico conformado la asignación no remunerativa EX-2024-96532266- -APN-DGD#MT según grilla salarial y que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos con naturaleza remunerativa en la próxima ronda paritaria. Dicho importe

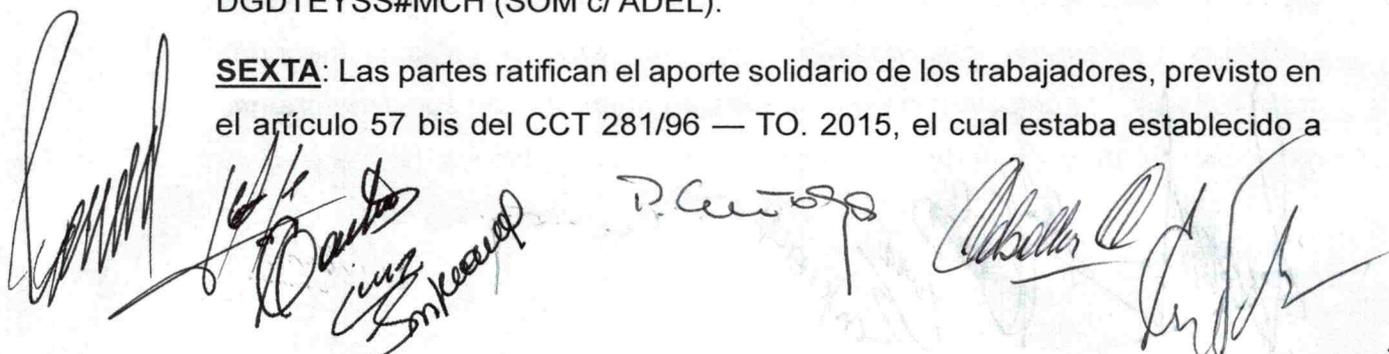
continuará abonándose bajo el concepto de "Asignación Extraordinaria no remunerativa" acuerdo SOMRA o similar.

Considerando que la crisis económica que traspasa a la República Argentina, ha malogrado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios menoscabando a los trabajadores/as, como también al sector empresarial, enfatizando una delicada situación social, las partes signatarias del presente, teniendo en cuenta el carácter excepcional y no habitual de la asignación no remunerativa contemplada en la segunda cláusula y por el plazo de vigencia del presente acuerdo, establecen que atendiendo la naturaleza no remunerativa de dicho concepto, estos importes no serán incorporados a los salarios básicos y adicionales fijos, y no será contributivos a ningún efecto ni generaran aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, excluyéndose única y taxativamente a los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social de Trabajadores de Maestranza-OSPM y a los aportes y contribuciones con destino al Sindicato de Obreros de maestranza-SOM, sobre el monto consignado en la grilla salarial del presente acuerdo.

**CUARTA: ADICIONALES:** Los adicionales ya existentes, que mantienen su vigencia, se incrementan de acuerdo a la grilla que forma parte integrante de este acuerdo.

**QUINTA:** Las partes ratifican el Art. 64 del Convenio Colectivo aplicable a la actividad de maestranza: "Responsabilidad Solidaria. Toda persona física o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de limpieza, será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención, y la continuidad del art 55 y 58 del CCT 281/96 (T.O. 2015) en los porcentuales y términos fijados en el acuerdo paritario anterior EX-2025-55191922- -APN-DGDTEYSS#MCH (SOM c/ ADEL).

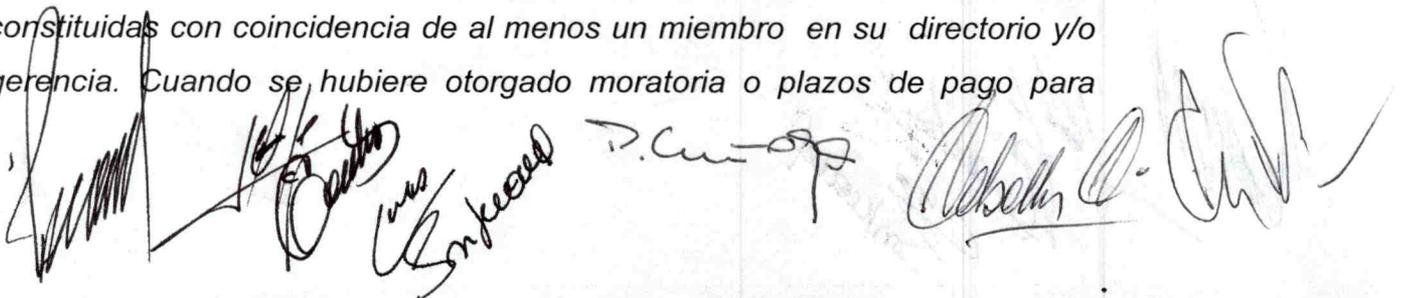
**SEXTA:** Las partes ratifican el aporte solidario de los trabajadores, previsto en el artículo 57 bis del CCT 281/96 — TO. 2015, el cual estaba establecido a

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be in cursive and others more stylized. The signatures are located below the text of the sixth clause.

partir del 1° de enero de 2017, en un 2,5% (dos y medio por ciento). La vigencia de este aporte se extenderá hasta el vencimiento del presente acuerdo.

**SEPTIMA:** Los nuevos valores acordados en el presente, como así también los adicionales acordados en la cláusula cuarta absorben y/o compensan hasta su concurrencia los importes que las empresas hubiesen otorgado por encima de los ingresos básicos garantizados, en forma colectiva o individual, ya sea voluntariamente o por acuerdo de partes, como conceptos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos. En el hipotético supuesto de que durante el periodo comprendido el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismo de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y-o denominación, el resultado de los incrementos pactados en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia dichos importes y o prestaciones dinerarias dispuestos , como así también cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y -o convencionales y -o reclamos que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos , beneficios y-o viáticos durante dicho periodo.

**OCTAVA:** Con miras a evitar la evasión y/o endeudamiento de las empresas de limpieza inscriptas en el Registro de empresas de Limpieza del Sindicato de Obreros de Maestranza, las partes ratifican la modificación realizada por acuerdo homologado en Expte. 1.797.313/2018 al art. 60 CCT 281/96: *"Artículo 60 — Certificado de Libre Deuda. El Sindicato y la Obra Social entregarán a las empresas que se lo soliciten certificados de libre deuda, en la medida que se encuentren al día en sus pagos, hayan dado estricto cumplimiento a las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, y en tanto no existan denuncias o expedientes administrativos o judiciales pendientes de resolución y/o no existan otras sociedades constituidas con coincidencia de al menos un miembro en su directorio y/o gerencia. Cuando se hubiere otorgado moratoria o plazos de pago para*



The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, dark, scribbled signature. To its right, there are several more distinct signatures, some of which appear to be in blue ink. A circular stamp is partially visible, containing some illegible text. Further right, there is a signature that looks like 'D. Cuap' and another that appears to be 'Abelardo'. The signatures are written over the bottom portion of the text.

*deudas vencidas, el Sindicato y la Obra Social no constará tal circunstancia en el instrumento correspondiente con indicación, en cada caso, del número y fecha de la Resolución del otorgamiento, numero de cuotas, plazos u otras formas de pago. De igual forma el Sindicato y/o la Obra Social harán saber de modo fehaciente a la entidad u organismo a cuyo requerimiento la empresa tramitará el certificado, cualquier incumplimiento por parte de esta a las condiciones de la moratoria o de otro beneficio acordado, en un término máximo de 5 (cinco) días. Se reconoce expresamente la facultad del Sindicato y de su Obra Social de dar a publicidad las empresas morosas o que incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio."*

**NOVENA:** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2.025.

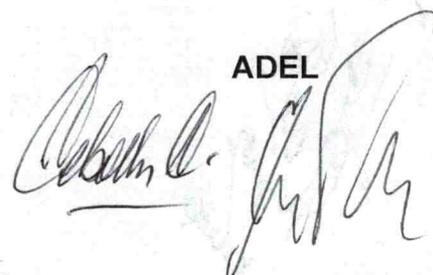
**DECIMA: DECLARACION JURADA:** Ambas partes manifiestan que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas, teniendo dicha afirmación carácter de declaración jurada en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y Art. 4, Resolución Número: EX- 2020-28791723- -APN-DGDMT#MPYT.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Septiembre de 2.025 con la finalidad de revisar los alcances del presente acuerdo, evaluar el posible impacto de los factores económicos y la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, acompañando la parte empresaria estatuto social, acta de designación de autoridades actualizada y de miembros paritarios, firmando las partes en prueba de conformidad, previa lectura para constancia y ratificación, al pie del presente, conjuntamente con tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con más "Planillas Anexo" CONSTE.

  
**S.O.M**  
  




**ADEL**  




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación personal**

**Número:**

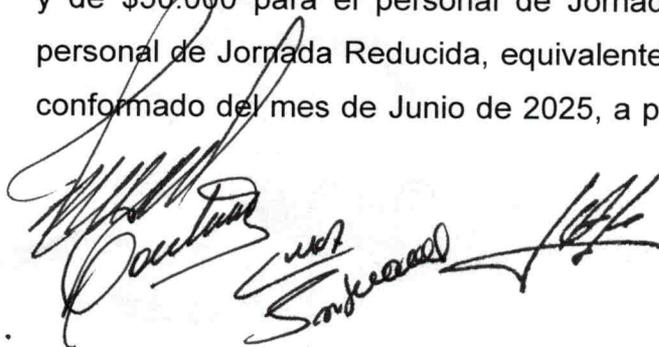
**Referencia:** Documentación Complementaria

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

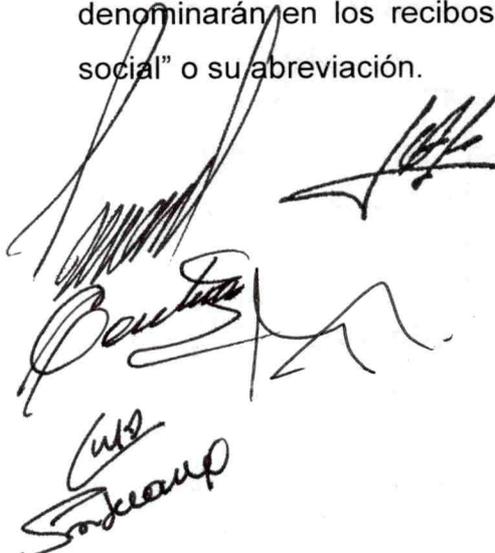
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 2.025, entre el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM)** representado por los Señores OSCAR GUILLERMO ROJAS DM 14.350.318, Secretario general; LEONARDO CARDINALE DNI 16.699.577, Secretario Adjunto; SERRANO, SANDRA **NOEMI**, DNI 28.306.972, Secretaria de Organización, LUIS MIGUEL DOMINGUEZ DNI 29.018.476, Secretario Gremial; y CESAR FERNANDO CONTRERAS, tesorero DNI 11.824.748, asistidos por su letrado Dr. HORACIO FERRO MENDEZ (T° 56- F° 646 CPACF), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores: CARLOS NESTOR CEBALLOS DNI 7.781.922 en su calidad de Vocal Primero Suplente, asistidos por su letrado Dr. Carlos ECHEZARRETA (T° 5 - F° 385 CPACF), en su respectivo carácter de únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo No 281/96 (T.O. 2015 y sus posteriores modificaciones) y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo el territorio Argentino, ratifican el convenio vigente y actas posteriores en lo que no sea modificado por el presente.

Que en atención al acuerdo suscripto con fecha 2 del corriente mes, y siendo voluntad de las partes el especificar el alcance del “**adicional para la integración social**”, incorporado a los meses de Agosto y Septiembre de 2025, por los montos que se establecen en las respectivas escalas suscriptas y presentadas ante la Autoridad de Aplicación. Las partes aclaran que el referido adicional remunerativo, se fundamenta en la necesidad de reivindicar la tarea esencial que prestan los trabajadores para las empresas del Rubro, y que se abonará con independencia de los diferentes adicionales que por actividad, servicio o sistema de trabajo por equipos pudiere realizar el trabajador. Dicho adicional será de \$47.000 para el personal de Jornada Completa y de \$24.000 para el personal de Jornada Reducida, equivalente al 6.15% sobre la base del salario conformado del mes de Junio de 2025, a partir del 01 de Agosto de 2.025, y de \$50.000 para el personal de Jornada Completa y de \$25.500 para el personal de Jornada Reducida, equivalente al 6.54% sobre la base del Salario conformado del mes de Junio de 2025, a partir del 01 de Septiembre de 2025,

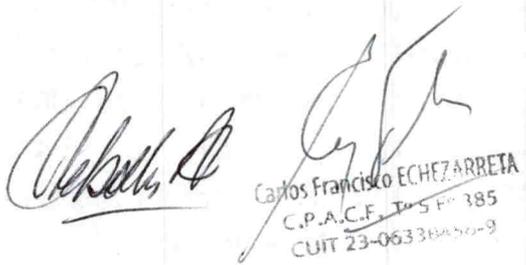


Carlos Francisco ECHEZARRETA  
C.A.C.F. T° 5 F° 385  
C.U.T. 23-06338

conforme surge de la grilla salarial para los adicionales ya existentes que mantienen su vigencia. La vigencia temporal del presente adicional, se resolverá en cada negociación paritaria. Mientras se encuentre vigente, las empresas lo denominarán en los recibos de haberes como "adicional para la integración social" o su abreviación.



Handwritten signatures, including one that appears to read "Sindicato".



Handwritten signature and a stamp that reads: Carlos Francisco ECHEZARBETA, C.P.A.C.F. Tº 5 Fº 385, CUIT 23-06334430-9.



Faint handwritten signature at the bottom of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación personal**

**Número:**

**Referencia:** Documentación Complementaria

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.